

de América y Delegado Permanente ante la OEA, y Alfredo Lebrón Pumarol, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Alterno de la República Dominicana en la OEA, como Delegados Plenipotenciarios; Dr. José María González Machado, Ministro Consejero de la Delegación Permanente de la República ante la OEA, como Delegado Alterno; y Dra. María Teresa Spagnuolo de Puigbó, Secretaria de Primera Clase de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, como Secretaria. Dicha Delegación estará presidida por el Lic. José Antonio Bonilla Atilés.

Art. 2.— Enviase a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1863, que concede la naturalización dominicana al señor Francisco Fajar Alvarez.

(G. O. Nº 8913, del 30 de Diciembre de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1863

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor FRANCISCO FAJAR ALVAREZ, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, de ocupación empleado de comercio, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 29165, serie 56, domiciliado y residente en la Avenida Bolívar No. 32, de la ciudad de San Francisco de Macorís, en solicitud de que se le conceda la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede la naturalización dominicana al señor FRANCISCO FAJAR ALVAREZ, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Señor Gobernador de la Provincia Duarte, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1864, que concede franquicia postal al Comité Pro-Desarrollo de la Comunidad del Seibo.

(G. O. Nº 8913, del 30 de Diciembre de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1864

VISTA la Ley de Comunicaciones Postales No. 40, de fecha 4 de noviembre de 1963;